

LA FEDERACION ESCOLAR

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Organo y propiedad de la Asociación provincial del Magisterio Salmantino

AÑO XVIII

SALAMANCA, 27 DE ENERO DE 1933

Núm. 815

Director y Administrador: **El Presidente de la Asociación Provincial**

SE PUBLICA LOS VIERNES DE CADA SEMANA

Redactores: **La Comisión Permanente**

ANUNCIOS A PRECIOS REDUCIDOS.

Bases para la reforma del Reglamento general de la Asociación Nacional del Magisterio Primario

Base primera

La Asociación Nacional del Magisterio Primario es un organismo que tiene por objeto la agrupación societaria de todos los Maestros nacionales en activo servicio, jubilados, interinos y substituidos, sin distinción de categorías, para gestionar la consecución de su mejoramiento moral y económico y conquistar para la Escuela y para el Maestro todas las ventajas y preeminencias propias de la alta función social que le está encomendada.

Para conseguir estos fines la Asociación se valdrá de cuantos medios estime convenientes y no se opongan a las prescripciones legales, demostrando su celo en lo siguiente:

- Procurar la completa solidaridad de sus miembros con arreglo a las normas establecidas en el presente Reglamento.
- Fomentar las relaciones con las organizaciones similares extranjeras.
- Intervenir directamente en los problemas que afecten a la enseñanza.
- Promover certámenes, congresos y conferencias de carácter profesional y societario cuando se juzgue conveniente, desarrollando constante propaganda de su labor.
- Velar por la dignidad societaria y profesional de la clase. Un socio podrá ser castigado por actos de indisciplina, desde tres meses de suspensión de derechos a la expulsión.

La expulsión será propuesta por la Comisión Permanente en los siguientes casos:

- Por difamación pública o mal trato a la Asociación como colectividad o actos que redunden en desdoro y desprestigio del Magisterio.
- Por ejecutar actos que puedan producir exclusión en el seno de la Asociación.

La apreciación de la Directiva recaerá sobre el jui-

cio de los actos. Si tales actos son considerados como contenidos en los números anteriores, la expulsión será decretada.

Las contestaciones a consultas de esta naturaleza no podrán demorarse más de diez días por los señores representantes.

Son completamente ajenos a la Asociación los actos y discusiones que lleven tendencias políticas o religiosas.

Base segunda

La Asociación Nacional del Magisterio Primario tendrá su domicilio en Madrid, en la calle y número que la Comisión Permanente acuerde.

Compondrán este organismo todas las Asociaciones provinciales de Maestros y Maestras de escuelas nacionales. Las actuales Asociaciones de partido se refundirán en sus respectivas provinciales, y las provinciales procurarán constituirse en federaciones.

En aquellas provincias cuya capital exceda de 500.000 habitantes y tenga Asociación local independiente, podrán tener los representantes, una por la capital y otra por la provincia.

Los Maestros jubilados, Inspectores de Primera enseñanza, profesores de Escuela Normal, jefes de Secciones administrativas y cuantos figuren inscriptos en la Nacional, continuarán perteneciendo a ella con los mismos deberes y derechos que los demás socios.

Las Asociaciones de los funcionarios que se citan podrán admitirse en la Nacional cuando soliciten su inscripción en la misma.

Los miembros de toda Asociación (provincial) que se disuelva, quedan obligados a solicitar su ingreso en otra dentro de los seis meses siguientes a la disolución. Pasado este plazo sin comunicar a la Comisión Permanente su reingreso en otra Asociación, perderán todos los derechos que como tales socios tuviesen adquiridos.

Los asociados de cada partido designarán un representante que formará parte de la Directiva de la provincial, a la que llevarán los asuntos y conclusiones de sus representados. Los vocales de las Directivas provinciales elegirán la Permanente de la misma.

Las Directivas de las Federaciones estarán formadas por los presidentes de las provinciales.

Con el fin de simplificar el funcionamiento de la Asociación, las relaciones de asociados se mantendrán entre la Comisión Permanente de la Asociación Nacional y los presidentes de las Asociaciones provinciales y locales de las capitales de provincia de más de 500.000 habitantes (si en ella existiere Asociación local independiente).

Base tercera

La dirección y administración de la Nacional estará a cargo de una Comisión Permanente, compuesta de presidente, vicepresidente, tesorero, secretario y cinco vocales que no pertenezcan a la Directiva.

Estos cargos serán elegidos según la base 6.^a y han de recaer cada uno de ellos en asociados de las diferentes categorías del Escalafón.

Base cuarta

La Junta directiva en pleno se compondrá de un vocal Maestro por cada provincia y la Comisión Permanente.

Donde exista Federación, ésta podrá elegir un solo vocal representante o tantos como provincias la integren, pero siempre dando a la Federación tantos votos como provincias la constituyan.

Todos los años en el mes de octubre la Comisión Permanente convocará a elecciones generales de la Directiva, cuyas elecciones se verificarán en el mes de noviembre.

En las mismas elecciones en que se designe vocal representante de la Directiva se votará un suplente para reemplazarlo en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

En las Asociaciones provinciales y locales reconocidas por el Reglamento los individuos que la constituyan emitirán el sufragio de palabra o por papeleta los presentes, y por oficio los ausentes, siempre a favor de un Maestro en activo de escuela nacional, con residencia oficial en las respectivas provincias.

La Junta directiva de la Asociación provincial y locales reconocidas, a presencia de cuantos asociados quieran asistir, verificará el escrutinio y extenderá el acta correspondiente, de la cual el secretario expedirá una certificación que visará y remitirá el presidente a la Comisión Permanente de la Nacional.

La Comisión Permanente, vistas las actas de escrutinio de las provinciales y locales reconocidas, proclamará y nombrará a los elegidos.

Cuando en una elección haya habido protestas, las provinciales y locales reconocidas enviarán a la Permanente de la Nacional expediente completo de la elección para que, por esta última, sea resuelto en primera instancia o por la Directiva en último caso.

Cuando una Federación opte por tener un solo representante en la Directiva de la Nacional, dicha Federación designará en la forma que tenga por conveniente el asociado Maestro en activo y con residencia

en la región federada, que deba ostentar el cargo. A la vez hará la correspondiente designación de suplente.

Los resultados de las elecciones se mandarán a la Permanente antes de finalizar el año.

Todos los cargos durarán dos años, pudiendo ser reelegibles.

En los casos de reelección, el que aspire a ser reelegido necesita obtener los dos tercios del censo de votantes en primera convocatoria de elección. Si no obtiene los dos tercios señalados no podrá ser candidato en la elección siguiente.

En la primera renovación anual de la Directiva saldrán por sorteo 25 vocales de la misma y cuatro de la Permanente.

Base quinta

La Junta directiva de la Asociación Nacional se reunirá por lo menos una vez al año, en la fecha que acuerde la Permanente. Para ello la Comisión Permanente, que será la que convoque a sesión, reunirá a los vocales de la Junta directiva y publicará con dos meses de anticipación o más las cuestiones a tratar en esas reuniones anuales, constituyendo el orden del día, que formarán con las proposiciones que reciba de los vocales y las que la misma Comisión Permanente estime prudente agregar.

Quince días antes de la fecha de la convocatoria de las sesiones de Directiva, las Asociaciones provinciales remitirán a la Permanente de la Nacional los acuerdos de sus respectivas provincias con relación al orden del día y aquellas proposiciones que juzgue convenientes, sin que los representantes puedan formular en el curso de las sesiones otras proposiciones que aquellas que la Directiva acepte como de reconocida urgencia.

Lo mismo harán los presidentes de las locales reconocidas.

En la primera reunión que celebre la Directiva, después de verificar las elecciones generales, tomarán posesión de su cargo los señores vocales electos.

Antes del comienzo de la primera sesión de Directiva, la Permanente habrá codificado y resumido todas las propuestas de provinciales y locales. En esta primera sesión se fijarán tres turnos en pro y tres en contra para la discusión de cada tema o proposición.

En la reunión preparatoria que se celebrará el día anterior al señalado para las sesiones de Directiva, se nombrarán las mesas de discusión y dos secretarios de actas para cada uno de los días en que la Directiva celebre sesiones.

En la primera reunión se nombrará la Comisión Permanente que haya de actuar durante los dos años que han de transcurrir hasta la elección y reunión de nueva Directiva, a la cual pondrá en posesión de sus cargos.

Los acuerdos se tomarán por mayoría y, en caso de empate, decidirá el voto presidencial.

Todas las votaciones serán nominales, menos las que tengan por objeto el nombramiento o renovación de cargos, que se harán por medio de papeletas. Queda prohibido terminantemente discutir nombres propios.

En los asuntos que haya de recaer votación, cada vocal tendrá tantos votos como asociados represente, siempre que hayan abonado la cuota correspondiente al año anterior; y en el caso de las Federaciones, el re-

presentante o representantes sumarán tantos votos como asociados tengan las provincias representadas.

Los acuerdos por correspondencia postal entre los miembros de la Junta directiva se considerarán tan válidos como los adoptados verbalmente, pero tan sólo cuando lo reclamen asuntos urgentes.

Los cargos de vocal de la Junta directiva serán honorarios y gratuitos. Los gastos que les ocasionen sus viajes y estancias en la capital, con motivo de las sesiones que se celebren, serán abonados por las respectivas Asociaciones o Federaciones, con cargo a su fondo societario.

Las reuniones de la Junta directiva podrán celebrarse en provincias, a juicio de la Permanente, en casos excepcionales.

Base sexta

La Comisión Permanente se compondrá de los cargos indicados en la base 3.^a Todos los individuos de la Permanente podrán ser reelegidos, lo mismo que los vocales de la Directiva y con la misma restricción.

Del seno de la Permanente se nombrarán dos ponencias, compuestas de tres miembros cada una, que se titularán: Primera. «De estudios pedagógicos y de cuestiones legislativas»; Segunda. «De publicaciones y propaganda».

La ponencia primera estará encargada:

a) De promover y coordinar los estudios pedagógicos entre el personal docente.

b) De estudiar y proponer aquellas medidas legislativas que favorezcan la cuestión de evitar y constituyan un manantial de satisfacción y garantías para el personal encargado de ella.

c) De mantener relaciones con las entidades análogas del extranjero.

La ponencia segunda estará encargada:

a) De organizar los actos de propaganda que estime precisos para llevar estímulo societario al personal primario, difundiendo entre él los fines sociales.

b) Organizar conferencias en las que se divulguen los problemas de la escuela y publicar folletos con el mismo fin.

c) Promover certámenes y congresos en los que se debatan cuestiones de técnica profesional.

d) Editar y difundir ampliamente, con carácter gratuito, en las Escuelas Normales, las conclusiones pedagógicas y legislativas elaboradas por la ponencia primera.

Las asociaciones provinciales y locales reconocidas podrán pedir el auxilio de la ponencia segunda para la organización de actos de divulgación y propaganda, así como ésta podrá iniciarlos con ayuda de aquéllas.

Los Maestros asociados, si lo solicitan y se comprometen a efectuar los trabajos que se les encomienden, en las medidas de sus posibilidades, podrán ser nombrados miembros colaboradores de las ponencias mencionadas.

El órgano de la Asociación en la Prensa hará pública la labor de las ponencias.

La Junta directiva en pleno acordará la forma efectiva de indemnizar a los miembros de la Permanente de los gastos personales y generales que la Asociación les ocasione en el ejercicio de sus respectivos cargos.

La Comisión Permanente será la encargada de la

administración societaria, de la ejecución de los acuerdos tomados por la Directiva en sus sesiones y de los que se tomen por correspondencia postal entre sus vocales, de gestionar el conjunto de las aspiraciones de la clase y de llevarlas a cabo en la forma y oportunidad más conveniente.

Celebrará sesión ordinaria todos los meses, y extraordinaria cuando lo juzgue necesario.

Publicará el movimiento de fondos, adhesiones recibidas, trabajos hechos y resultados obtenidos, altas y bajas y socios y Asociaciones que tengan incumplidos sus deberes societarios con la Nacional.

En las reuniones de la Directiva dará cuenta la Comisión Permanente, en una Memoria escrita, del estado económico de la Asociación en todo su detalle y de los trabajos y de los resultados obtenidos en este período de tiempo.

Base séptima

El presidente es el representante general de la Asociación y el jefe nato del personal administrativo de la misma. Sus facultades serán:

1.^a Hacer cumplir las prescripciones reglamentarias, así como las gubernativas.

2.^a Complimentar los acuerdos de la Directiva y la Permanente.

3.^a Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias.

4.^a Autorizar con su firma los actos y documentos que sean de la competencia del cargo.

5.^a Ordenar todos los pagos y cuidar de la distribución de fondos.

6.^a Nombrar el personal auxiliar de la oficina que ponga la Permanente.

7.^a Despachar con el secretario por lo menos dos veces a la semana.

El presidente tendrá la personalidad civil y jurídica suficiente para llevar a cabo toda clase de contrataciones en asuntos que afecten a la Asociación Nacional y a su Sección de Socorros Mutuos, igualmente que para personarse en los centros gubernativos y ante los jueces y tribunales ordinarios de Justicia, tanto civiles como criminales y de lo contencioso-administrativo, en nombre de los organismos indicados, siempre que lo demanden la defensa de los intereses societarios y el decoro y el buen nombre de la Sociedad, a juicio de la Permanente, en casos urgentes y de la Directiva cuando no lo sean; pero en ningún caso podrá proceder judicialmente contra ningún asociado sin previo consentimiento de la Junta directiva.

El vicepresidente tendrá las mismas atribuciones del presidente cuando le sustituya en caso de ausencia o enfermedad.

Corresponde al tesorero:

1.^o Hacerse cargo de la recaudación de las cuotas de los asociados y encargarse de la custodia de los fondos sociales, depositándolos en el Banco que acuerde la Permanente.

2.^o Llevar los libros para la Contabilidad.

3.^o Hacer efectivos los pagos que ordene el presidente e intervenga el secretario.

4.^o Formar la cuenta mensual de los gastos e ingresos realizados y de los balances reglamentarios.

5.º Dar cuenta mensualmente de las Asociaciones que estén en descubierto de sus pagos.

6.º Dar cuantas explicaciones pidan los asociados sobre la gestión y estado económico de la Asociación.

Corresponde al secretario;

1.º Recibir y despachar la correspondencia.

2.º Firmar con el presidente las actas y comunicaciones que se deriven de la Asociación.

3.º Hacer las citaciones que sean necesarias:

4.º Extender y firmar en el libro correspondiente las actas de las sesiones; certificar con el visto bueno del presidente los libros y documentos puestos a su resguardo y redactar los escritos referentes a la Asociación.

5.º Cuidar del archivo y fichero.

6.º Dar cuantos antecedentes le pidan los asociados relativos a la marcha administrativa de la Asociación.

7.º Intervenir los ingresos y pagos que se efectúen.

8.º Será el jefe de las oficinas y el encargado de fijar las horas de la misma.

Base octava

Las Asociaciones provinciales, las locales reconocidas y las Federaciones, gozarán de libertad absoluta y conservarán su autonomía completa para desenvolverse sin otras restricciones que las establecidas en este Reglamento y las que voluntariamente se impongan por sí mismas.

Dichas Asociaciones se comprometen:

1.º A cumplir los acuerdos de la Nacional y a no adoptar ninguno contrario a los de esta Asociación.

2.º A velar por el exacto cumplimiento de los acuerdos que se tomen.

3.º A defender por todos los medios legales los intereses legítimos de los asociados, siempre que revistan carácter profesional.

4.º A procurar la creación de Asociaciones donde no existan, así como su ingreso en la Nacional, con sujeción a este Reglamento.

5.º A dirimir las contiendas que surjan entre los asociados.

6.º A comunicar a la Permanente de la Nacional las altas y bajas de sus asociados en el término de un mes de ocurrida la alteración; y si la baja es producida por traslado, será también comunicada a la provincia de la nueva residencia del asociado, para que automáticamente ésta lo dé de alta.

7.º A mantener íntima solidaridad moral y material con la Nacional, para que sus esfuerzos se vean colmados por el éxito.

Las Asociaciones adheridas a la Nacional no podrán prestar su concurso a entidades, corporaciones, asambleas o reuniones que, aun ocupándose de asuntos relacionados con la escuela nacional o su Magisterio, lo hagan en oposición más o menos franca con la labor que a la Nacional incumbe y sin el asentimiento o conformidad de la Directiva de la misma.

Cada Asociación adherida contribuirá con la cuota anual equivalente al 1 por 100 del sueldo de sus asociados.

Serán bajas en la Nacional las Asociaciones que dentro del primer semestre del año hayan dejado de abonar la cuota de sus socios.

Base novena

Tienen los socios los siguientes deberes:

1.º Procurar el fomento y prosperidad de la Asociación Nacional.

2.º Desempeñar el cargo o comisiones que se le confíen por sus respectivas Asociaciones.

3.º Emitir el voto personalmente o por medio de oficio en las elecciones generales para vocal representante y su suplente, y lo mismo en cuantos asuntos sometan a votación las Asociaciones respectivas en sus sesiones.

4.º Firmar las exposiciones que por acuerdo de la Junta Directiva hubiese de dirigir a las autoridades o corporaciones sobre asuntos que afecten al Magisterio.

5.º Abonar la cuota señalada, fiscalizando directamente su reglamentaria inscripción.

6.º A no formular ante las autoridades de enseñanzas y directiva de la Nacional, directamente, ninguna petición de carácter profesional, si no es por conducto de la Asociación provincial a que pertenezca.

7.º A utilizar todos los servicios que la Nacional pueda prestarle como tal asociado,

Base décima

La Asociación Nacional procurará en el más breve período de tiempo posible, establecer la Asesoría jurídica y legislativa, cuyos servicios podrán utilizar todos los asociados, en lo referente a su vida profesional.

Base undécima

El presente reglamento reformado.

Las modificaciones o alteraciones que proyecten serán propuestas por la mayoría de los individuos de la Directiva. Habrán de ser discutidas en Junta general, citada para este caso, y sólo habrá acuerdo favorable cuando la variación sea aprobada por la mayoría del número total de vocales.

La Asociación no podrá disolverse sino cuando lo exija el total de los asociados, cuya petición ha de ser confirmada en Junta general extraordinaria, citada con expresión de causa.

En caso de disolución de la Sociedad, la Comisión liquidadora que se nombre ingresará las existencias metálicas, después de pagar las deudas de la Asociación, en los fondos de la Junta Central de Huérfanos del Magisterio.

Base duodécima

El domicilio legal de la Asociación es Madrid, y, por lo tanto, todas las cuestiones e incidencias judiciales que en los diversos órdenes y grados se produzcan en las relaciones contractuales con los asociados y con los particulares que tengan relaciones con ella, deberán conocer forzosamente los jueces y tribunales de esta villa, a cuya jurisdicción se someten unos y otros, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que les pueda corresponder.

Consejo provincial de Primera enseñanza de Salamanca

Resumen de los acuerdos tomados en la sesión ordinaria del día 19 de enero del actual:

Conceder un mes de licencia por enfermedad a doña Aurea Paradinas, Maestra de Calvarrasa de Arriba.

Que pasen al Inspector de zona correspondiente los asuntos que comunican los Consejos locales de Gallegos de Argañán, Linares de Riofrío y Sahugo, así como también los expuestos por los Maestros de La Peña y Gomecello.

Autorizar para que den las enseñanzas de adultos los Maestros de Salmoral, puesto que el local recientemente alquilado por el Ayuntamiento reúne las condiciones necesarias, según manifiesta el Consejo de protección escolar del citado pueblo.

Que continúen en sus cargos de Presidente y Secretario del Consejo de Villanueva del Conde, y justifiquen las causas que les impida seguir al frente de los mismos, si persistieran en sus dimisiones.

Participar al de Ciudad Rodrigo procede la sustitución de los cargos vacantes, con arreglo a las normas establecidas, enviando las propuestas de los vocales electos al Consejo provincial para su aprobación.

Aprobar las propuestas de los Consejos locales sobre distribución de los seis días de vacación discrecional dentro del curso, en todos los casos en que se trate de fiestas populares, aunque coincida con fiestas religiosas.

Fué leída una comunicación procedente de la Inspección general de Primera enseñanza, denegando la petición formulada a fines de septiembre último por las Asociaciones del Magisterio de la provincia.

Se dejó sobre la mesa la instancia presentada por los Maestros aprobados en el reciente cursillo, solicitando preferencia en la adjudicación de Escuelas interinas, en tanto no sea aprobado dicho cursillo por la superioridad.

Desestimar la instancia de la aspirante de Pastores, que pide nuevamente una interinidad, ya que consumió su turno al extenderle el nombramiento para la sustitución renunciada.

Idem la de doña Isidra Ferreira González, por no corresponderle la sustitución de la Maestra de Fuentes de Oñoro, ya que ni siquiera figura en las listas oficiales de interinos.

NOMBRAMIENTOS

Maestros interinos sin servicios

Don Roque A. Jenaro Mangas, para Salamanca (Barrio Garrido).

Don Luis González Bellido, para Villavieja (Sección graduada).

Don Telesforo Benito y Benito, para Arce (Sección graduada).

Maestros con servicios

Don Sebastián Sánchez Martín, para Salamanca (Barrio Garrido).

Don Federico Prieto Rollán, para Agallas.
Don Senén Sánchez Jiménez, para Ledesma.
(Por tres meses sin consumir turno).

De la lista con servicios

Maestras.—Doña Nieves Velasco Crespo, para Salamanca (Barrio Garrido).

Doña Angela Gómez Ramos, para Villavieja (Sección graduada).

Maestras sin servicios

Doña Adelfa Martín Viñas, para Salamanca (Barrio Garrido).

Doña Epifania García Lozano, para El Cerro.

(Por tres meses sin consumir turno).

Para la Escuela de niñas de Santíz, fué nombrada interina la Maestra sustituta que actualmente la desempeña.

SECCIÓN OFICIAL

14 de enero de 1933

(Gaceta del 17.)—Decreto disponiendo queden en situación de excedentes los Maestros que ingresen en la Facultad de Pedagogía:

«Entre los alumnos de la Sección de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, figuran no pocos Maestros nacionales, quienes, después de haber conseguido aprobar el examen de ingreso, desean continuar sus estudios hasta lograr la Licenciatura en Pedagogía.

Este noble afán de ampliar cultura y este legítimo deseo de obtener nuevos títulos universitarios que se advierte en el Magisterio de Primera enseñanza, merece el apoyo y aun el estímulo del Ministerio de Instrucción pública. Pero el Maestro nacional que se matricula en la Sección de Pedagogía y quiere seguir oficialmente sus estudios, abandona la Escuela de que es titular, con grave quebranto para las exigencias de la enseñanza de aquella población escolar. Mucho le interesa al Ministerio de Instrucción pública ayudar y estimular a los Maestros para que amplíen sus estudios; pero le interesa igualmente que no queden abandonados los niños de sus Escuelas, pues a tanto equivale, según acredita la experiencia, dejarlas durante varios años en manos de sustitutos personales.

A conciliar ambos intereses tiende el presente Decreto, por el que podrán ampliar estudios los Maestros, sin perjuicio para las Escuelas que regentaban.

Por todas estas razones, a propuesta del ministro de Instrucción pública, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Maestros nacionales que ingresen en la Sección de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, quedarán en situación de excedencia activa, cualquiera que sea el tiempo que lleven en la enseñanza, conmutándoseles como servicios en la Escuela los años de estudio que pasen en la Universidad. Sus Escuelas serán declaradas vacantes y se proveerán por los procedimientos y turnos reglamentarios.

Art. 2.º Dichos Maestros disfrutarán de una beca de 3.000 pesetas anuales. Para ello, el ministro de Instrucción pública establecerá 15 becas por curso, cuyo importe se satisfará con cargo al capítulo 3.º, artículo único, concepto tercero del vigente presupuesto de gastos de su Departamento.

Art. 3.º Las becas que se concedan durante tres cursos, si los informes razonados que al finalizar cada curso ha de elevar el Claustro a este Ministerio, son favorables. Si alguno de los Maestros becarios no lograse aprobar el curso, perderá el derecho a la beca y habrá de volver a la enseñanza primaria por el turno de reingreso. Lo mismo habrán de hacer quienes terminen sus estudios en la Universidad, a menos que unos y otros opten por permanecer en la situación de excedencia voluntaria, con los efectos que de ella se derivan.

Art. 4.º Independientemente de las becas establecidas por el Ministerio de Instrucción pública, podrá la Universidad crear otras, costeándolas con cargo a los fondos de la misma.

Art. 5.º El Ministerio de Instrucción pública dictará las disposiciones que estime pertinentes para la mejor ejecución de este Decreto.—*Niceto Alcalá Zamora y Torres.*—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Fernando de los Ríos Urrutia.*

14 enero 1933

(Gaceta del 18.)—Decreto dando disposiciones para el pase al primer Escalafón de los Maestros y Maestras pertenecientes al segundo:

«Los Maestros nacionales forman, desde 1920, dos Escalafones. En uno de ellos, en el primero, figuran los ingresados por oposición; en el segundo, los que ingresaron por concurso o lista de interinos. Los que ingresaron por oposición, gozan de plenitud de derechos; los que lo hicieron por concurso o lista de interinos, tienen limitación de derechos. Estos últimos se incorporaron al servicio del Estado para servir exclusivamente Escuelas establecidas en poblaciones de menos de 1.000 habitantes, y cobrar tan sólo sueldos que oscilaban entre 250 y 625 pesetas. Poco a poco, con angustiosa lentitud, se ha ido mejorando la dotación de las plazas de los Maestros de derechos limitados. Así, en 1903 se fija como mínimo el sueldo de 500 pesetas y se mantiene el de 625; en 1915, se establece como inicial el sueldo de 625 y se puede ascender hasta 1.500 pesetas; en 1917, el sueldo mínimo se eleva a pesetas 1.000; en 1918, pasa a ser de 1.250; en 1919, a 1.500; en 1920, se fija en 2.000 el sueldo mínimo, pudiéndose llegar hasta 2.500, y, por último, en 1928, subsistiendo las categorías de 2.000 y 2.500 pesetas, se crea la de 3.000.

En 1928, en 1929 y en 1930, ascendieron cada año 500 Maestros de 2.000 a 2.500, y otros 500 pasaron de 2.500 a 3.000. En los Presupuestos de 1931 figuraban 500.000 pesetas para estas mejoras de sueldo, con las que se aseguraba el pase de 1.000 Maestros de 2.000 a 2.500 y el pase de 2.500 a 3.000 de otros 1.000 Maestros más. De haber continuado ese ritmo, hubiesen sido necesarios cinco años para lograr que todos los Maestros del segundo Escalafón alcanzasen el sueldo

anual de 3.000 pesetas. Esa era la situación, cuando advino la República. Pero la República no podía tolerar que existiesen Maestros nacionales cobrando sueldos tan exiguos. A ello respondió el Decreto de 23 Junio de 1931, a virtud del cual pasaron a disfrutarse 3.000 pesetas los 1.800 Maestros que figuraban en la categoría de 2.000 y los 5.033 que estaban en la de 2.500. La República, con ese Decreto, liquidó uno de los procesos más penosos del régimen monárquico.

Los Maestros del segundo Escalafón han ido, poco a poco, mejorando su situación económica; pero ha sufrido su limitación de derechos. La República aspira a que desaparezca esa limitación. Agotada definitivamente la lista de interinos, cerrado y a extinguir el segundo Escalafón y establecido un procedimiento único para ingresar en el Magisterio nacional, procede iniciar la liquidación del segundo Escalafón, facilitando el pase de los Maestros del mismo al primero mediante un procedimiento sencillo y eficaz que garantice la selección en beneficio de la enseñanza.

Por todo ello, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En el plazo máximo de quince días a partir de la publicación de este Decreto en la Gaceta de Madrid, los Maestros o Maestras pertenecientes al segundo Escalafón que aspiren a pasar al primero, dirigirá una instancia, acompañada de hoja de servicios, certificada, al Inspector jefe presidente de la Junta de Inspectores de la provincia en que los Maestros interesados presten actualmente servicios.

Art. 2.º La Junta de Inspectores pasará inmediatamente las peticiones recibidas a cada uno de los Inspectores a cuya zona pertenezcan los solicitantes, para que, en un período improrrogable de treinta días, realicen aquéllos una visita especial a las correspondientes Escuelas. En esta visita levantará un acta, por triplicado, firmada por el Inspector y el Maestro, en la que se hará constar con todo detalle el estado en que se encuentra la Escuela, y se consignará un plan de trabajo que el Inspector señalará al Maestro. Uno de los ejemplares del acta quedará en poder del Maestro y el otro será guardado por el Inspector, a los efectos que más adelante se expresan.

Art. 3.º Inmediatamente después de señalado el plan, el Maestro comenzará a desarrollarlo, llevando inexcusablemente un diario de clase y coleccionando ordenando los trabajos de los alumnos en forma que pueda apreciarse fácilmente el progreso que éstos alcanzan.

Art. 4.º Durante la primera quincena del mes de junio los Inspectores repetirán la visita a las Escuelas de aquellos Maestros, observarán atentamente el contraste que la Escuela y la labor del Maestro ofrecen respecto de su primera visita, y tomarán notas precisas sobre todo ello, en las que fundamentarán el posterior informe.

Art. 5.º En cuanto los Maestros hayan recibido la segunda visita del Inspector, enviarán al presidente del Consejo provincial sus diarios de clase y los trabajos coleccionados de los alumnos. Dicho organismo provincial designará, tan pronto como hayan llegado

(Continuará)

Celebración de actos culturales y pedagógicos en Salamanca

La idea de celebrar estos actos por la Asociación provincial, la Inspección Normal y otros organismos afines sigue en marcha. El Presidente se dirigió en carta a los de las Asociaciones de partidos, y verbalmente a los demás individuos de la Directiva, preguntándoles si podían contar con la ayuda moral y material de dichas Asociaciones, y hasta ahora han contestado afirmativamente la mayoría de los vocales natos y la totalidad de los demás miembros que integran la Provincial. Con esta autorización la Comisión permanente se dispuso oportuno entrevistarse con los compañeros de la capital para pedirles su colaboración, habiéndose adherido casi todos, y los que estuvieron presentes a la reunión celebrada, se ofrecieron para formar parte de las comisiones que se nombrasen o para los trabajos que encomendase la Permanente, la cual quedó muy agradecida de ese valioso ofrecimiento.

Después de esa reunión marcharon los mismos de la Permanente a visitar al Director de la Normal, para darle que le indicase al Claustro la idea que tiene en proyecto nuestra Asociación. Dicho señor recibió la idea con gran cariño y se ofreció para cuanto redunde en beneficio de la enseñanza, comunicándoselo a sus compañeros cuando se reunieran.

Muy agradecidos y complacidos de esa entrevista hicieron al día siguiente la visita al Consejo de Inspección. Nos dijeron que una de las misiones suyas era celebrar cursillos, y que ellos nos comunicarían el acuerdo que tomasen. Parece que formarán parte de la Comisión organizadora los señores Luengo, Marcos y señorita Gudín.

Estas son, de momento, las gestiones que se han llevado a cabo y que son necesarias para la constitución de una especie de Comité ejecutivo y organizador, que dé forma y ponga en práctica los actos que se hayan de realizar.

- 5.º Ruegos y preguntas, y
- 6.º Cuestiones que propongan los compañeros asociados.

Sería inútil tratar de hacer resaltar la importancia de los asuntos que motivan esta reunión, ya que se desprende de su sólo enunciado; así es que espero de la clara comprensión de todos los asociados la máxima asistencia, pues de lo contrario, si sigue la apatía endémica que hasta aquí, los acuerdos tomados familiarmente por un escaso número, que a veces no ha llegado al doble de los componentes de la Directiva, carecerán del verdadero valor moral que es necesario para ponerlos en ejecución dignamente.

En la seguridad de que ha de ser atendido este ruego, una vez más os saluda fraternalmente vuestro compañero, *Antonio Pardo Duarte*.

NOTICIAS Y COMENTARIOS

Muy interesante

Son los asuntos que van a tratarse en la próxima Junta general extraordinaria que celebrará la Asociación del partido de Salamanca. A ella deben concurrir todos los compañeros de la capital y de los pueblos. Lástima que los demás Presidentes no hayan convocado también en el mismo sentido. Ya que no lo han hecho, manden con toda urgencia sus opiniones sobre dichos temas y los de los individuos de Directiva y cuantos asociados puedan consultar para que la Permanente de la Provincial pueda cumplimentar sus acuerdos.

OCIETARIAS

Asociación de maestros del partido de Salamanca

CONVOCATORIA

Por la presente se cita a todos los señores maestros asociados del partido de la capital, para que concurran a la sesión general extraordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, Escuelas Graduadas de las Carmelitas, Salamanca, el domingo, día 5 del próximo mes de febrero, a las once de la mañana en primera convocatoria, y a las once y media en segunda, bajo el siguiente orden del día:

- 1.º Aprobación del acta, si procede, de la sesión anterior.
- 2.º Estudio de las bases, para la reforma del Reglamento general de la Asociación Nacional del Magisterio Primario.
- 3.º Acordar, si ha lugar, la manera de contribuir económicamente a los gastos de las jornadas pedagógicas que proyecta la Directiva de la Asociación Provincial, y confección de un programa para el desarrollo de las mismas, que el Vocal del partido ha de presentar.
- 4.º Estudio de los asuntos de orden pedagógico, profesional y societario que el partido ha de presentar con motivo de celebrarse en esta provincia la sesión reglamentaria de la Federación Castellano-Leonesa.

Necrológica

El día 18 del presente mes falleció la niña de tres años Rosita Luengo Chillón, hija de nuestro estimado amigo don Angel Luengo, Inspector Jefe de la provincia. Reciba tanto él como su señora, el testimonio de nuestro sincero pésame.

Imprenta Elzeviriana y Librería Camí, S. A. APARTADO 42.

JOAQUIN COSTA, 64.—BARCELONA
Teléfono 14707

LA MAS MODERNA ENCICLOPEDIA CAMÍ

por don José Udina Cortiles, Maestro Normal, Director de la Escuela Nacional de niños de la Casa Provincial de Caridad de Barcelona. Curso completo de Primera Enseñanza conforme al orden cíclico, en tres grados: *Preparatorio, Elemental y Medio*, abarcando cada uno de ellos todas las disciplinas establecidas en la Escuela primaria. Está adaptada al nuevo régimen y a las leyes vigentes en materia de enseñanza y presentado al Consejo de Instrucción Pública en el concurso de Selección. Véndese en todas las librerías a los precios siguientes:

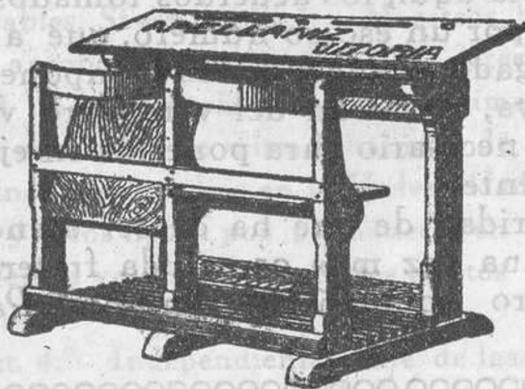
Grado Preparatorio, 1,50 ptas. Grado Elemental, 3,50. Grado Medio, 5

Imp. Comercial Salmantina. Prior, 19. Salamanca

"GUERRA Y PAZ" (LIBRO DE LA JUVENTUD)
POR
Alberto López Casero

MAESTRO DE LAS ESCUELAS NACIONALES DE MADRID, PROLOGO DE JOSE PLA
MIEMBRO DE LA SECCION DE INFORMACION DE LA SOCIEDAD DE LAS NACIONES

5 pesetas ejemplar :-: Librería de Pablos.—Salamanca



Modelo oficial del Museo Pedagógico Nacional

MESA-BANCO BIPERSONAL, DE ASIEN-
TOS GIRATORIOS Y REJILLA FIJA

Es la más barata, dentro de la mejor calidad

APELLANIZ

NOMBRE REGISTRADO

CALLE DE CASTILLA, NÚM. 29 :-: VITORIA

se fabrican con madera de haya, en tamaño para 7, 9, 11 y 13 años. Soli-
citen precios indicando estación de destino y se cotizarán franco de porte.

LIBRERÍA Y PAPELERÍA
CERVANTES

Dr. Riesco, 12 y 14.—Salamanca

GRAN SURTIDO EN LIBROS Y MENAJE ESCOLAR

LOS "PREVISORES DEL PORVENIR" ASOCIACION MUTUA NACIONAL DE AHORRO
PARA PENSIONES VITALICIAS :-: SALAMANCA

Capital garantizado por el Estado, que hoy pasa de **145 millones de ptas.**,
y que va en progresivo aumento, llevando ya repartidos desde 1924 más de **68 mi-
llones**, sin tocar el capital. Solamente en Salamanca hay unos 200 pensionistas.

¡Maestros! Haced propaganda en vuestros discípulos, inscribiendo como
ejemplo a vuestros propios hijos. Así haréis patria, porque se solucionarán los
conflictos sociales-económicos, asegurando el porvenir de las familias.

Las suscripciones pueden ser de 1, 2, 3, 4, 5, 10, 20, 25 y 100 cuotas de a pe-
seta mensual.

Domicilio propio:

Avenida de Conde de Peñalver, 22, Gran Vía, Madrid

Representante en Salamanca:

Ramos del Manzano, número 3

Francisco Pablos Librería, Papelería
Imprenta

Especialidad en libros y material de enseñanza

ISLA DE LA RUA, NUM. 1.—SALAMANCA

TELEFONO 1976